



DOCUMENTO  
CONVENIO. T2. CONVENIO ALBUERA alberg

IDENTIFICACION  
Codigo para validacion: HVQS-LGDS0Z-OKWIK  
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:09:35  
Página 1 de 9

REVISIONES

FECHAS  
El documento ha sido firmado por:  
1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado 30/05/2021 15:13  
2.- INTERVENIORA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado 01/06/2021 09:14

ES FIRMADO  
FIRMADO  
01/06/2021 08:14



ÁREA DE FOMENTO  
c/ Felipe Chica 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212 400

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN FINALIZACIÓN ALBERGUE TURÍSTICO**

En Badajoz, Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz,

**REUNIDOS:**

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por el Secretario General de la misma institución, D. JOSÉ M<sup>o</sup> CUMBRES JIMÉNEZ.

Y, de otra parte, D. MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Albuera, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por el Secretario de dicha entidad Dña. MARIA DE LOS ANGELES TIENZA CUELLAR

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3) y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de La Albuera se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de





DOCUMENTO

CONVENIO: FZ. CONVENIO ALBUERA adberg

CONCEPTOS

OTRO DATOS

Código para validación: HVQSL-GD80Z-OKW1K  
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:09:55  
Página 2 de 9

FIRMANTE

El documento ha sido firmado por:  
1.- ALFALUZ DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado 02/06/2021 14:38  
2.- INTXERVENCIÓN SUCROE IARRA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado 01/06/2021 08:14

FIRMADO  
01/06/2021 08:14



ÁREA DE FOMENTO  
c/ Felipe Chica 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212 400

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1524656 DL003-3092R-80RVO EAC26293CF809C71CCDDFC1631406057622218) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent_id=10)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1524656 DL003-3092R-80RVO EAC26293CF809C71CCDDFC1631406057622218) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent_id=10)

acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia.

**CUARTO.-** La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2021 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

De otro lado, debe añadirse que el reto demográfico se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en concreto, con el número 11, que corresponde a "Ciudades y comunidades sostenibles".

**QUINTO.-** En relación con lo anterior, la Base número 42, de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de cooperación. De los convenios de colaboración", establece que *la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que*



<p>DOCUMENTO CONVENIO 12. CONVENIO ALBUERA albergue</p> <p>OTROS DATOS Codigo para validación: HVQSL-GDS0Z-OKWIK Fecha de emisión: 7 de junio de 2021 a las 13:05:33 Página 3 de 9</p>	<p>IDENTIFICADORES FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- ALFONSO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA - Firmado 01/06/2021 14:36 2.- INTERVENIORA SECRETARIA AJUNTAMIENTO DE LA ALBUERA - Firmado 01/06/2021 14:14</p>	<p>REVISOR FIRMADO 07/09/2021 08:14</p>
--	---	---



**ÁREA DE FOMENTO**  
c/ Felipe Chaves 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212 400

sean necesarios, e incluye dentro de los diferentes tipos de convenios, la relativa a "Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

**SEXTO.-** Recibida en fecha 12/02/2021 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de La Albuera para la ejecución de la actuación "Finalización albergue turístico", en ella se constata que supone una inversión que no puede ser asumida sólo con fondos propios municipales, debido a que "este Ayuntamiento no dispone de crédito suficiente en el portafolio de inversiones para financiar la totalidad de la obra siendo necesario proceder a la ejecución de esta última fase para que no se produzcan deterioros en la obra ejecutada."

En este marco, el ayuntamiento de La Albuera en relación a la actuación "Finalización albergue turístico" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que: "la despoblación del medio rural es una de las realidades más severas en el marco de la regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la Provincia de Badajoz y en concreto en La Albuera por vocación territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos."

En el caso de La Albuera potenciar sectores económicos claves como es el turismo nos permitirán luchar contra la despoblación generando oportunidades en nuestro territorio.

La actuación que se pretende llevar a cabo contribuye a una mejor vertebración territorial dado que: "la brecha en cuanto a la accesibilidad entre La Albuera y las zonas urbanas más próximas."

**SÉPTIMO.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de La Albuera, para la gestión y ejecución de la actuación "Finalización albergue turístico" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-** El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de La Albuera para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Finalización albergue turístico" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2021, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores. Dicha





DOCUMENTO

CONVENIO: T2.CONVENIO ALBUERA Riberg

SECTOR: CAJONES

OTROS DATOS

Código para validación: HVQSL\_GDS0Z-OKWIK  
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:09:53  
Página 4 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:  
1.- ALCALDUE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado 03/06/2021 14:13  
2.- INTENDENTONA SE-CH: IAHRA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado 01/06/2021 08:14

REVISOR

FIRMADO  
01/06/2021 08:14DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZÁREA DE FOMENTO  
c/ Felipe Chiera 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212.400

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1624656 QLOQ3-3092R-8DRVO EACE2639CFB09C71CC0DCFC16314C60F5762Z219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/veridades.do?entLId=10

actuación fue ya objeto de la firma de un Protocolo General de Actuación entre ambas instituciones que fue firmado el 18 de diciembre de 2020.

#### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son los siguientes:

##### A) Ayuntamiento de La Albuera:

- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Finalización albergue turístico" directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
  - 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 47.570,56 € con cargo a la aplicación 432.609.13 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2021. Dicho importe procederá bien de sus propios fondos o bien de fondos ajenos recibidos de otras fuentes de financiación o administraciones, o de ambos.
  - 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.
  - 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.
- Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.
- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del **31 de diciembre de 2022**
  - 6) Informar o publicar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios/ahb>. En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario
  - 7) Justificar la aportación recibida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Se podrá solicitar a través de la Comisión de Seguimiento y acordar en agenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se



DOCUMENTO

CONVENIO. 1Z. CONVENIO ALBUJANA alberg

IDENTIFICADORES

UNIDAD DE TRABAJO

Código para validación: HVGSL-GDS0Z-OKW1K  
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:08:55  
Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:  
1.- LOCALIDAD de AYUNTAMIENTO DE LA ALBUJANA Firmado: 01/06/2021 15:13  
2.- INVENTORIO DE SECRETARÍA PARA el AYUNTAMIENTO DE LA ALBUJANA Firmado: 01/06/2021 15:14

FIRMADO

01/06/2021 15:14



ÁREA DE FOMENTO  
c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34-924 212-400

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524656 QLOQ3-3O92R-8DRVO EAC2639CFB09C71CC0DC0FC1631468057622218) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524656 HVGSL-GDS0Z-OKW1K 1AECD825A5E79A408E139444E4E7032E088) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores/>

perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:
  - La realización, el pago y la liquidación de la actuación, objeto del presente convenio.
  - La aportación provincial se ha destinado a los fines establecidos.
  - Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación provincial y municipal, excedan del coste total de la actuación.
- b) Carta de pago del ingreso recibido.
- c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.
- d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la **Diputación Provincial de Badajoz**:

1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 110.997,97 euros con cargo a la aplicación 338/942.00/762.00 denominada "Transferencias. Capital Infraestructuras" del Presupuesto aprobado para el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2021. La entidad local recibirá el importe íntegro de la aportación provincial de forma anticipada, con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación de la firma del presente convenio.
2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:



DOCUMENTO

CONVENIO: T2. CONVENIO ALBUERA alberg

IDENTIFICADORES

FIRMAS

Código para validación: **HVQSL-GDS0Z-OKW1K**  
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:05:55  
Página 6 de 9

El documento ha sido firmado por :  
1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado: 01/06/2021 18:13  
2.- INTERVENCIÓN SE-CHE JAHIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmado: 01/06/2021 08:14

FIRMADO  
01/06/2021 08:14



ÁREA DE FOMENTO  
C/ Felipe Chica 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212 400

Anualidad	Entidad	Financiación
2021	Diputación de Badajoz	110.997,97 €
	Ayuntamiento de La Albuera	47.570,56 €
<b>TOTAL</b>		<b>158.568,53 €</b>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 182456 QLOQ3-3092R-8DRV0 FACE2639CF809C71C0DCFC16314C8005762218) generada con la aplicación Informatica Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/validades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/validades.do?ent_id=10)

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento de La Albuera

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

**CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES28 2048 1299 8634 00000734. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "Finalización albergue turístico".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Fomento y la jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de La





DOCUMENTO  
CONVENIO\_1Z\_CONVENCIO\_ALBUENA\_alberg

OTROS DATOS  
Código para validación: HVQSL-GDSOZ-QKWIK  
Fecha de emisión: 7 de junio de 2021 a las 13:09:25  
Página 7 de 9



IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:  
1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUENA Firmado 01/06/2021 14:37  
2.- INTERVENCIÓN SECRETARÍA PARA DESARROLLO AMBIENTAL O DE LA ALBUENA Firmado 01/06/2021 14:34

FIRMADO  
01/06/2021 10:14

RETRNO



ÁREA DE FOMENTO  
c/ Felipe Chacá 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212 400

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524656 QLO03-3092R-8DRVO EAC2639CFB99C71CC0DCFC163141C68057622218) generada con la aplicación informática Firmadoc. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent_id=10)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162844 HVQSL-02092-QKWIK 814FC092A25AE734A09E7394424424E4270E080) generada con la aplicación informática Firmadoc. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.albuena.es/portal/validadores.do?ent\\_id=10](https://sede.albuena.es/portal/validadores.do?ent_id=10)

Albuera por el Sr. Alcalde y el/la Secretario/a Interventor/a, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Analizar la procedencia de una **prórroga de la vigencia del convenio**, la cual deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo y como máximo dicha prórroga será de la mitad del plazo de ejecución concedido, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de como máximo, tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga para la realización de la actividad.

2.- Atender la petición de **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación** por parte del ayuntamiento, no pudiendo exceder la misma de la mitad del plazo establecido originalmente y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3.- **Determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos** asumidos por parte de alguno de los firmantes, teniendo en cuenta que a efectos de la graduación de dichos incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

- Respecto del cumplimiento del deber de justificación:
  - No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: No reintegro total.
  - Justificación completa fuera del plazo inicial y antes del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.



DOCUMENTO		CONVENIO: TZ. CONVENIO ALBUERA sberg	
OTRO DATOS		FIRMAS	
Codigo para validación: HVQSJ-GDS0Z-OKWIK		El documento ha sido firmado por:	
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:05:39		1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmas 02/06/2021 13:13	
Página 8 de 9		2.- INVENTORIO SÍ-CHÉ / AHA OBIAYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Firmas 01/06/2021 09:14	
		FIRMADO 01/06/2021 08:14	



**DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ**

**ÁREA DE FOMENTO**  
c/ Felipe Chica 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212 400

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1824656 QLOQ3-3092R-8DRVO EAC62839CFB09C71CCDDCF616314C60957622218) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent_id=10)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10844 HVQSL-020Z-OKWIK LKED02E025AET75A-09E73B+4244E7083E085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?ent_id=10)

- c) **Justificación defectuosa**, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos: si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.
  - No reintegro de sobrante. Reintegro de dicho importe.
  - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.
- b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:
- Cumplimiento defectuoso:**
    - No realización de la actividad, o realización de otra, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad. Reintegro total.
    - Realización parcial de la actividad, sin adenda firmada a tal efecto: Reintegro parcial.
    - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0.5% del importe concedido.
- Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, deba reintegrar el ayuntamiento y que, en todo caso, debe responder al principio de proporcionalidad.

#### SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la duración no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### SÉPTIMA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

C) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



8



DOCUMENTO

CONVENIO 12. CONVENIO ALBUENA alberg

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **HVQSL-GDS0Z-OKW1K**  
Fecha de emisión: 1 de junio de 2021 a las 13:09:20  
Página 9 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:  
D. CALIXTO DE AYUNAMIENTOS DE LA ALBUENA (Firma: 01/05/2021 13:13)  
D. INVERNIZONA SACREI APPA DE AYUNAMIENTOS DE LA ALBUENA (Firma: 02/06/2021 13:14)

FECHA

**FIRMADO**  
01/05/2021 13:14



**ÁREA DE FOMENTO**  
c/ Felipe Chica 23  
05071 Badajoz  
+34 924 212 400

- Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

#### OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio se registrá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

**EL PRESIDENTE**  
Diputación de Badajoz

**D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Ayuntamiento de Albuera

**D. MANUEL A. DÍAZ GONZÁLEZ**

Ante mí,  
El Secretario General  
Diputación de Badajoz

**D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ**

Ante mí,  
La Secretaria General  
Ayuntamiento de La Albuera

**Dña. M.ª Angeles Trienza Cuellar**



